

ORDENANZA REGULADORA DEL ESPACIO JOVEN DE BREA DE ARAGÓN

EXPEDIENTE APROBACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESPACIO JOVEN (LUDOTECA)

Aprobación inicial: Pleno 28-11-2013

Anuncio aprobación inicial: BOP nº287 de 16-12-2013

Anuncio aprobación definitiva: BOP nº34 de 12-02-2014

CAPÍTULO I: PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1.- El Espacio Joven del Ayuntamiento de Brea de Aragón es un centro concebido como equipamiento público comunitario de titularidad municipal cuya finalidad principal es favorecer el desarrollo y educación integral de los niños y jóvenes de la localidad, fomentando el encuentro, la información, la comunicación y la producción cultural de los jóvenes.

Art. 2.- El Espacio Joven se regirá por lo establecido en esta Ordenanza y por las resoluciones que sean adoptadas por los órganos municipales en uso de sus competencias. La responsabilidad directa e inmediata de adopción de decisiones de funcionamiento recaerá en los profesionales contratados y adscritos al servicio.

Art. 3.- El Espacio Joven de Brea de Aragón se configura como centro de carácter público, por lo que su actividad estará dirigida a la totalidad de los niños y jóvenes del municipio, sin distinción de ideologías o condición social.

Art. 4.- La oferta de servicios y actividades que configuran el Espacio Joven serán los que en cada momento determine el Ayuntamiento en función de las posibilidades presupuestarias, materiales y de recursos humanos.

SERVICIOS:

- Sala de Juegos/Proyección.

ACTIVIDADES:

Talleres y cursos de diferente temporalidad que se organizarán con el objeto de responder a los intereses de los niños y jóvenes del municipio. Se podrá establecer en cada momento la necesidad de que exista un número mínimo de participantes para que se realice la actividad correspondiente.

Art. 5.- El horario de apertura del Espacio podrá ser modificado unilateralmente por el Ayuntamiento, reduciéndolo o ampliándolo, de acuerdo con las nuevas necesidades que se considere que haya que atender, así como por las posibilidades presupuestarias de que se disponga.

Art.6.- El Espacio Joven podrá ser utilizado por los niños y jóvenes de edades comprendidas entre los 3 y los 17 años, ambos inclusive.

Art.7.- CUOTAS Y PRECIOS.

1. Será requisito previo para poder participar como usuario en el Espacio Joven de Brea de Aragón, abonar una cuota, en función de los días, que será fijada por el Ayuntamiento de la localidad.

2. Se podrán establecer tasas o precios por el acceso de los usuarios a las actividades contempladas en los cursos y talleres programados.

3. La cuantía a pagar en cada momento por cada actividad se determinará en función del coste de la actividad, del número de usuarios y de las características de la misma y deberá ser confirmada por la Delegación del Ayuntamiento.

CAPÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PARTICIPANTES.

Art. 8.- Derechos de los usuarios.

1. A la prestación y continuidad del servicio.

2. A recibir información objetiva, veraz y detallada acerca de las actividades que en el Espacio Joven se desarrollen.

3. A recibir un trato respetuoso y digno por parte de los responsables de las actividades, de los animadores y del resto de participantes del Espacio.

4. A participar de las actividades programadas disfrutando de las mismas con criterios de igualdad, sin perjuicio de que, en función de la naturalidad de las actividades a realizar, se pueda excluir a determinadas personas o sectores cuando se considere que la actividad no es apropiada a su edad, o características.

5. A la calidad en las actividades y talleres en los que participen, contando con los materiales adecuados y siempre ajustándose a la información previamente recibida.

6. A ver protegidos sus derechos de protección de datos de carácter personal.

7. A la atención de sus demandas y quejas de acuerdo al procedimiento reglamentado en los posteriores artículos y de acuerdo con la normativa general del procedimiento administrativo.

Art. 9.- Deberes de los usuarios.

1. Mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia los responsables de las actividades, cargos electos y el resto de participantes del Espacio.

2. Cuidar las instalaciones y el material al que acceden para el desarrollo de las actividades procurando que se mantengan en perfecto estado.

3. Participar en las actividades programadas colaborando activamente y de buena fe en la consecución de los objetivos propuestos.

4. Cumplir las normas de higiene básicas que impone la convivencia, relativas al aseo personal y vestimenta.

5. Mantener una actitud positiva en cuanto a la convivencia y abstenerse de proferir expresiones ofensivas para los otros usuarios o para con los responsables del centro.
6. Abonar las tasas o precios que se establezcan como contribución a la financiación de las actividades que lo tengan establecido en cada caso.
7. Pagar los desperfectos que se produzcan en las instalaciones y material, cuando los mismos no sean consecuencia de su uso normal.
8. Aceptar y cumplir las normas del Espacio Joven.
9. Respetar lo previsto en esta Ordenanza Reguladora y, en su caso, en las demás normas de que pueda dotarse el Espacio Joven.

Art. 10.- El monitor responsable. La empresa. Corresponde al Monitor responsable las siguientes funciones:

1. Recibir y someter a consideración del Concejal en Juventud las reclamaciones o propuestas de resolución formuladas por los usuarios en uso de sus legítimos derechos.
2. Supervisar el acceso y utilización por parte de los usuarios a los distintos servicios y actividades.
3. Vigilar y asegurar el correcto uso y el mantenimiento de las instalaciones y equipamiento.
4. Informar y asesorar a los usuarios sobre todo lo relativo a las actividades y servicios de Espacio.
5. Informar al Concejal de Juventud, como responsable municipal, del desarrollo y resultados de los procesos que sean competencia de los monitores.

Art. 11.- Prohibiciones y otras normas:

1. Está prohibido comer, beber y fumar en todos los espacios del centro. Los usuarios de 3 a 6 años inclusive, podrán recibir la merienda de sus padres, tutores o guardadores.
2. Se deberá respetar el material.
3. No se deberá gritar e insultar; el respeto es fundamental para que la convivencia en el espacio funcione adecuadamente.
4. No podrá haber más de un usuario por ordenador en cada momento, salvo casos excepcionales que se pacten previamente con el responsable del espacio. Se podrá limitar el tiempo de uso de los ordenadores en función de la demanda que exista.
5. El aforo máximo de las diferentes salas del Espacio Joven no podrá ser superior a:
 - Salas de juegos, fútbolín, ping-pong y rincón de sofás: 60 personas.
 - Sala de ludoteca y ordenadores:
 - a) cuando se realicen talleres: 16 personas.
 - b) juego libre: 25 personas, (entre niños y acompañantes adultos).
 - Sala de DVDTeca:
 - a) visionado de películas: 35 personas.
 - b) juego libre: 20 personas.

CAPÍTULO III: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 12.- Las faltas o incumplimientos sujetos a sanción se calificarán en leves, graves y muy graves.

Son infracciones, en general, de esta Ordenanza:

- No cumplir las leyes establecidas en cuanto a consumo de tabaco, alcohol u otras drogas.

- No respetar la dignidad del personal o de los usuarios.

- No cuidar las instalaciones, mobiliario y juegos.

1. Son Faltas/incumplimientos leves:

a) Alterar las normas de convivencia, creando situaciones de malestar en el Espacio.

b) Uso indebido de las instalaciones.

c) Agresiones verbales a otros usuarios, promoviendo o participando en riñas y peleas sin agresiones físicas.

d) Obstruccionismo en el desarrollo de las actividades.

2. Son Faltas/incumplimientos graves:

a) La reiteración de dos faltas/incumplimientos leves.

b) La sustracción de bienes o cualquier clase de objeto pertenecientes al Espacio, al personal del mismo o a otros usuarios.

c) Realizar dentro del Espacio actividades con fines lucrativos.

d) Causar daños graves a las instalaciones y material del Espacio, por falta de diligencia o descuido inexcusable no imputable a la mera utilización.

e) Falsear datos intencionadamente para disfrutar de servicios o actividades a los que no hubiese accedido de no mediar falsedad.

f) La venta y consumo de bebidas alcohólicas y cualquier tipo de sustancias estupefacientes.

3. Son Faltas/incumplimientos muy graves:

a) La reiteración de dos faltas/incumplimientos graves.

b) La agresión verbal y/o física al personal que desempeña sus funciones en el Espacio.

c) Las agresiones físicas a los usuarios del mismo.

d) La falsificación de documentos y/o la usurpación de documentos referidos al Espacio para uso totalmente indebido y no autorizado.

e) La sustracción de bienes, objetos o pertenencias del Espacio, de usuarios o personal del Espacio, de gran valor.

f) La producción de daños graves en el mobiliario o instalaciones del Espacio de forma intencionada o mediando mala fe.

g) Falsear datos que hayan determinado el acceso a la condición de usuario del Espacio.

h) La embriaguez y la drogadicción.

Art. 13.- Las sanciones aplicables en cada caso, y sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, serán las siguientes:

1. Por faltas/incumplimientos leves:

- Amonestación verbal privada.

- Amonestación individual por escrito, prohibiendo la asistencia al Espacio durante un intervalo de tiempo no superior a dos meses.

2. Por faltas/incumplimientos graves:

- Suspensión de los derechos de usuario hasta un máximo de un año.

3. Por faltas/incumplimientos muy graves:

- Suspensión de los derechos de usuario hasta un máximo de dos años.

- Pérdida de la condición de usuario con carácter definitivo.

Art. 14.- Las sanciones por faltas/incumplimientos leves, graves y muy graves serán tramitadas conforme establece el R.D 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador, con las especialidades que establece en la presente ordenanza.

Las sanciones por faltas leves consistentes en amonestación verbal serán impuestas por el monitor.

Art. 15.- El procedimiento a seguir para la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves es el siguiente:

- Una vez tenido conocimiento de la posible infracción, el Técnico Municipal, con los elementos de juicio que pueda aportar, comunicará tal circunstancia a la Concejalía de Juventud.

- Desde la Alcaldía/Presidencia se incoará el expediente y nombrará un Instructor del mismo.

- El Instructor actuando con total independencia dará audiencia al interesado y a las personas que considere necesario.

- El instructor comunicará por escrito sus conclusiones a la Concejalía de Juventud.

- De la resolución adoptada por la Alcaldía/Presidencia se notificará a los interesados.

- Contra la sanción impuesta, y sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan, podrán interponerse recurso potestativo de reposición y previo contencioso-administrativo, o bien directamente éste último, en los términos y plazos establecidos en la legislación aplicable.

Art. 16.- Las faltas leves prescribirán a los seis meses, las graves al año y muy graves a los dos años.

El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la falta se hubiera cometido.

Las sanciones impuestas a los usuarios serán anotadas en su expediente personal. Estas anotaciones quedarán canceladas siempre que el Técnico Municipal, de acuerdo con el monitor responsable y la Concejalía de Juventud, considere que en el sancionado se ha observado un normal comportamiento durante los siguientes plazos:

- Sanciones por faltas/incumplimientos leves: seis meses.

- Sanciones por faltas/incumplimientos graves y muy graves: un año.

Estos plazos serán contados a partir de la fecha de cumplimiento de la sanción.

Todo ello, sin perjuicio de exigir la indemnización correspondiente por los daños causados en el Espacio, al autor de los mismos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En el caso de dudas que puedan surgir en la aplicación de la Ordenanza o sobre aspectos puntuales no regulados en este, corresponderá a la Concejalía de Cultura y Juventud el oportuno dictamen, vistos los informes técnicos y jurídicos que se consideres pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos 30 días desde la publicación de su texto completo en el Boletín Oficial de Zaragoza, de conformidad con los artículos 65.2 y 70 de la ley 7/85, de 2 de abril.

ANEXO: NORMAS DEL CENTRO JOVEN DE BREA DE ARAGÓN:

- 1) Para poder hacer uso de los juegos, ordenadores y salas deberá acreditarse la condición de usuario del centro.
- 2) La entrada en el Espacio implica el respeto hacia los demás usuarios y monitores.
- 3) Es deber de los usuarios cuidar de sus objetos personales, ya que los monitores no se hacen responsables de la pérdida o robo de los mismos.
- 4) No está permitido ningún tipo de agresión, tanto física como verbal, hacia ninguna otra persona que se encuentre también en las instalaciones del Espacio ni la discriminación por cualquiera de las siguientes razones: raza, sexo, religión, así como discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- 5) Los usuarios deben velar por el cuidado de los espacios e instalaciones.
- 6) Los usuarios deberán mantener el Espacio limpio.
- 7) El usuario que solicite un juego se hace responsable de devolverlo en el mismo estado en que lo encontró.
- 8) No está permitida la entrada de animales al Espacio, ni bicicletas, balones, patines o monopatinos.
- 9) No está permitido fumar, ni consumir bebidas alcohólicas, ni el consumo de estupefacientes en el Espacio.
- 10) No está permitido desplazar el mobiliario sin autorización expresa de los monitores.
- 11) La entrada al Espacio supone la aceptación de las normas y de las sanciones que por su incumplimiento puedan ocasionarse.
- 12) El incumplimiento de estas normas, dependiendo de la gravedad del hecho, podrá suponer la expulsión inmediata de las instalaciones por orden del monitor encargado. En cualquier caso, estas circunstancias serán puestas en conocimiento de la autoridad competente. Igualmente se dará traslado al padre, madre o tutor legal de los hechos ocurridos.
- 13) El aforo máximo por espacio es el siguiente:
 - Salas de juegos, fútbolín, ping-pong y rincón de sofás: 60 personas.
 - Sala de ludoteca y ordenadores:
 - a) cuando se realicen talleres: 16 personas.
 - b) juego libre: 25 personas, (entre niños y acompañantes adultos).
 - Sala de DVDTeca:
 - a) visionado de películas: 35 personas.
 - b) juego libre: 20 personas.

NORMAS DE UTILIZACIÓN DE ORDENADORES:

- Los turnos de ordenador son de 30 minutos. Una vez terminado el turno no se puede coger otro seguido, hay que esperar 30 minutos de descanso.

- Los ordenadores se darán por orden, no el que se pida, solo se podrá cambiar de ordenador por fallo.
- No se pueden cambiar los ratones de ordenador a ordenador.
- No se podrá escuchar música sin auriculares.
- Está prohibido instalar software en los equipos y utilizar cualquier dispositivo de almacenamiento de datos propiedad del usuario. Cada usuario se hace responsable del equipo y demás recursos que esté utilizando.
- Un cuarto de hora antes del cierre del Espacio, se apagarán los ordenadores y se colocarán las sillas en su sitio.

NORMAS DE USO SALA DE LUDOTECA:

- El espacio está reservado para niños con edades comprendidas entre los 3 y los 17 años, ambos inclusive.
- Los niños entre 3 y 6 años, ambos inclusive, deberán ser traídos y recogidos por sus padres, tutores o guardadores.
- Las actividades dirigidas se anunciarán en el tablón de anuncios del Espacio Joven.
- Para poder asistir a actividades dirigidas, hay que estar apuntado como mínimo el día anterior a la actividad.
- El aforo del espacio con actividades dirigidas es:
 - 16 niños si se trata de taller.
 - 20 niños si se trata de juegos o cuentos.
- Los niños a partir de 7 años podrán abandonar el espacio libremente.
- Los materiales y juegos serán recogidos al finalizar la actividad.
- Los armarios estarán cerrados. Para coger o dejar materiales, se solicitarán al monitor.
- Los niños no deben traer ningún juguete de casa; el Espacio Joven no se responsabiliza de ello.

NORMAS DE USO DE SALA DE JUEGOS:

- Para jugar al ping-pong o billar hay que apuntarse por parejas. El tiempo máximo por pareja es de 30 minutos.
- Del material prestado se harán responsables las personas que han solicitado el juego.
- Se dispondrá de dos pelotas y de dos palas de ping-pong por día.
- Los objetos prestados serán utilizados en el juego específico. (bolas para el billar, no para jugar al fútbolín).
- Prohibido sentarse en mesas de ping-pong, fútbolín y billar.
- La puerta de la sala estará siempre abierta.
- No se puede escuchar música sin auriculares.